

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150006800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Horacio Puerta Barrera y otros
Accionado	-Policía Nacional -Fiscalía General de la Nación -Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso del despacho, se convoca los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** previsto en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el día **8 de junio de 2021 a las 10:30 am.**

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de la sanción prevista en el artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: jeimi.aguilera.dh@gmail.com ;
germanromerodh@gmail.com

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

Parte demandada: jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
Daniel.zapata@fiscalia.gov.co ;
Decun.notificacion@policia.gov.co ;
Edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co ;
mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Finalmente, se **RECONOCE** personería a la abogada Jeimi Johana Aguilera como apoderada de la parte demandante en los términos del poder allegado en medio digital (exp digital 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2021.
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8bedb5c6a4cae2538180582f77b61b91b928cd199f6b6f35908f06cb903976

Documento generado en 28/05/2021 05:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>